



RESOLUCION No. CSJMER19-249
29 de octubre de 2019

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio una autorización para contratar”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Mediante oficio DESAJVIO19-4264 del 28 de octubre de 2019, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio solicita autorización para suscribir un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, un inmueble de dos (2) pisos ubicado en la calle 5 No. 6-72-76 barrio centro con destino al funcionamiento de los Juzgados Promiscuos Municipales, Juzgado Promiscuo del Circuito, Juzgado Promiscuo de Familia, Centro de Servicios y Salas de Audiencias y Bodega de archivo (ubicada en el primer piso del inmueble) en el Municipio de Puerto López – Meta, con un área aproximada de 656 metros cuadrados, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL OHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$94.501.824), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

El proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10919 del 15 de mayo de 2019 y autorización de vigencias futuras 2020 mediante oficio No. Rad.: 2-2019-030621 de fecha 16 de agosto de 2019, suscrito por el Doctor Fernando Jiménez Rodríguez, Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y memorandos No. DEAJPLM19-454 del 20 de agosto de 2019 y DEAJPLM19-585 del 07 de octubre de 2019, de la siguiente manera:

DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2019			VIGENCIA FUTURA 2020	TOTAL 2019-2020
		VALOR APROPIADO	CDP		VALOR APROPIADO	
No.	FECHA					
08-TRIBUNALES Y JUZGADOS	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	\$15.750.304	10919	15- Mayo- 2019	\$78.751.520	\$94.501.824

Que la cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización de este Consejo Seccional.

Que, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra contenida en el Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 “compilado por el Decreto 1082 de 2015”.

Que en virtud de lo anterior, este Consejo Seccional en sesión de Sala del 28 de Octubre de 2019, considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional Administración Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble. Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, suscriba un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, un inmueble de dos (2) pisos ubicado en la calle 5 No. 6-72-76 barrio centro con destino al funcionamiento de los Juzgados Promiscuos Municipales, Juzgado Promiscuo del Circuito, Juzgado Promiscuo de Familia, Centro de Servicios y Salas de Audiencias y Bodega de archivo (ubicada en el primer piso del inmueble) en el Municipio de Puerto López – Meta, con un área aproximada de 656 metros cuadrados, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL OHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$94.501.824), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Número 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Número 163 de 1996.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/GPCR
EXTCSJME19-1482